



DON SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Campoo de Yuso (Cantabria),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de Campoo de Yuso, en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2021, ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Quinto.- Acuerdos que procedan sobre la designación de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, Expediente 785493N.-

Visto el escrito con Registro de Entrada número 1028, de fecha 10 de septiembre de 2021, remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por el que se comunica la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto del Ayuntamiento de Campoo de Yuso por renuncia del anteriormente designado.

Visto que con fecha 16 de septiembre de 2021 se remite al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y al Boletín Oficial de Cantabria el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto en el Municipio de Campoo de Yuso.

Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de Cantabria número 185, de 24 de septiembre de 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Reinosa y en el propio Juzgado de Paz durante el plazo de quince días hábiles.

Asimismo, estuvo a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento: <https://transparenciacampoodeyuso.com/juzgado-de-paz/>

Visto que con fecha 18 de octubre de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, no habiéndose registrado en plazo ninguna solicitud.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de septiembre de 2021, de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Considerando que, de conformidad con los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, cuando no se presenten solicitudes, el Pleno elegirá libremente.

Considerando cuanto antecede, el Señor Alcalde propone para el cargo de Juez de Paz Sustituto a Don Sergio Ruiz Tejera, con quién ha comentado previamente la posibilidad y el aludido se mostró favorable a su designación.

Abierto debate sobre la propuesta se producen las siguientes intervenciones:

No se registran intervenciones

Tras deliberaciones, examinada la documentación obrante en el expediente y considerando que este ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 6
Votos a favor: 6 (Grupo Municipal PRC y Popular)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los términos indicados, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Se acuerda designar para el cargo de Juez de Paz Sustituto a DON SERGIO RUIZ TEJERA, con DNI ***7702**, domiciliado en La Costana, de profesión empleado de La Naval en Reinoso, para desempeñar el cargo de Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al interesado y al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Reinoso, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Y para que así conste, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, y a reserva de los términos que resulten de la ulterior aprobación del acta de la sesión, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.